

VARIA

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE LA COLONIA INDUSTRIAL DE NUESTRA SEÑORA DE PORT

(Aprobado en 3 de julio de 1928)

ART. 1.º La Colonia Industrial de Nuestra Señora de Port constituye un establecimiento benéfico del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, con el carácter de asilo y casa de trabajo, destinado a albergue provisional de los necesitados de ambos sexos, recogidos en la vía pública, que voluntariamente soliciten su ingreso.

ART. 2.º Existirán, con la debida separación, dos departamentos, uno para hombres y otro para mujeres. Se establecerán los talleres, para pequeñas industrias, que las condiciones del local y de la población asilada permitan, y las necesarias dependencias para la reeducación, instrucción y asistencia médica de los acogidos, como Capilla, Escuela, Biblioteca y Enfermería, además de las complementarias para las atenciones de la vida ordinaria.

ART. 3.º Tendrán preferencia, para el ingreso en la Colonia, los naturales o vecinos de Barcelona, y, en general, los menesterosos que, aun sufriendo alguna invalidez, sean aptos para el trabajo. La permanencia en el establecimiento no podrá exceder de cuarenta y cinco días.

Por excepción podrán prorrogar su estancia los internados, especializados en alguna industria o servicio del establecimiento, que voluntariamente lo soliciten y que, por su comportamiento, sean merecedores de la concesión.

ART. 4.º El ingreso en la Colonia se solicitará mediante instancia dirigida al señor Comisario de Beneficencia, comprometiéndose a permanecer en aquella durante un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días. Una vez ingresados estarán obligados a permanecer en el establecimiento durante el plazo que les sea fijado. Solamente por circunstancias especiales, apreciadas por la Comisaría de Beneficencia, podrá concederse, a petición del interesado, la salida de la Colonia antes del plazo señalado; pero será condición precisa que el peticionario satisfaga al Asilo las estancias causadas, a razón de 2'50 ptas. por día.

ART. 5.º Al frente de la Colonia habrá un Director-Administrador, funcionario de la Administración municipal, de la categoría que designe la Excmo. Comisión Municipal Permanente, el cual será auxiliado en sus funciones por el personal subalterno que se determine.

ART. 6.º Para la misión moralizadora y educadora actuarán un Capellán y las Hermanas religiosas que sean precisas, y un Profesor de Instrucción primaria. El establecimiento estará dotado de una biblioteca y demás elementos de estudio que sean necesarios.

ART. 7.º El Director-Administrador será el Jefe

inmediato del personal administrativo del Asilo, siendo el encargado del cumplimiento de las órdenes que reciba de la Delegación de Beneficencia, a la que viene obligado a dar cuenta de la ejecución de las mismas y de cualquier necesidad, deficiencia o falta que observare.

Cuidará con el mayor esmero de que reinen en la Colonia la moralidad, buenas costumbres, hábitos de trabajo, disciplina y obediencia.

Ordenará los trabajos que deban realizarse durante la jornada.

Llevará la contabilidad de la Colonia, siendo la base principal un libro diario, donde, cuidadosamente, sean anotadas todas las operaciones que produzcan gastos o ingresos.

Formará, al comienzo de cada año, un inventario de los muebles, herramientas, enseres y demás que sea propio de la Colonia, remitiéndolo, por duplicado, al Negociado de Beneficencia; durante el año anotará las altas y bajas de cuanto pueda alterar el inventario para incluirlas en el siguiente.

Solicitará con la debida antelación, mediante pedido de fondos que elevará a la Alcaldía, los necesarios para sufragar las atenciones de cada mes, sin que el importe del pedido pueda exceder de la dozava parte de la consignación que figure en Presupuesto.

Con cargo a dichos fondos adquirirá lo que fuere necesario para el sostenimiento de la Colonia. Y cuando estime la conveniencia de realizar alguna adquisición especial, ya sea para la marcha regular de la Colonia o para obtener con aquella compra un producto más o menos inmediato, deberá recabar la autorización del Il. Sr. Teniente de Alcalde Delegado; y si para la compra, una vez autorizada, no bastasen los fondos puestos a su disposición, formulará la petición de los que sean necesarios.

Llevará a cabo, en la forma reglamentaria, la venta de los productos del establecimiento para cuya enajenación se halle autorizado, ingresando mensualmente en la Caja del Excmo. Ayuntamiento el importe de las ventas, y rindiendo cuenta detallada de las mismas.

Formulará mensualmente las cuentas justificadas de los gastos efectuados con los fondos que el excelentísimo Ayuntamiento ponga a su disposición, remitiéndolas, por duplicado, al Negociado de Beneficencia para su tramitación.

Cuidará de que en las personas y en las cosas reine el aseo y la limpieza.

Llevará un expediente personal para cada asilado, donde consten los nombres, fechas de entrada y salida, gratificaciones que a cada uno correspondan, premios obtenidos y correctivos sufridos por su comportamiento en el trabajo, y cuantos datos sean de interés.

Participará puntualmente a la Comisaría de Beneficencia las altas y bajas del personal, con manifestación del motivo.

Concederá los aumentos de gratificación que, como recompensa por servicios extraordinarios y buen comportamiento en el trabajo, autoriza el art. 18.

Impondrá a los asilados, cuando incurran en faltas, los correctivos previstos en el art. 19.

ART. 8.º El Capellán, además del ejercicio de su ministerio, cuidará especialmente, mediante conferencias, de elevar la condición moral de los internados.

ART. 9.º Las Hermanas religiosas procurarán el aseo y buen comportamiento de las asiladas, ejerciéndolas en las labores apropiadas, como lavado, costura y análogas, atendiendo cuidadosamente a la elevación de la condición moral de las mismas.

Disfrutarán las Hermanas religiosas de casa-habitación, asistencia alimenticia y de aseo personal y de la remuneración que sea determinada.

ART. 10. El Profesor de Instrucción primaria, en las horas no dedicadas al trabajo, dará clases a los asilados para el perfeccionamiento de sus conocimientos, así como conferencias apropiadas.

ART. 11. La vigilancia de la Colonia correrá a cargo de la Guardia Urbana, de cuyo cuerpo se designará un individuo especializado, el cual se alojará en el mismo establecimiento.

ART. 12. Cuando se destine a la Colonia personal auxiliar, éste disfrutará de la remuneración que se señale, y tendrá por cometido, como indica su denominación, auxiliar al Director-Administrador, cumpliendo las órdenes del mismo.

ART. 13. Los asilados hallarán en la Colonia la necesaria asistencia espiritual que les permita reintegrarse a la sociedad rehabilitados de los quebrantos que les hayan obligado a ingresar en el establecimiento, el cual tiene por misión dirigir hacia el buen camino a los extraviados que, para lograrlo, precisen de esta protección. Asimismo disfrutará, para su esparcimiento, de los honestos recreos que permite la índole del Asilo, como son cinematógrafo, conciertos, audiciones, conferencias, etc.

ART. 14. Al ingresar en la Colonia los asilados, pasarán a la sala de baños, donde se limpiarán y se les proveerá de ropa, siendo la suya desinfectada, para serles devuelta a la salida del establecimiento. Durante la permanencia en el Asilo vestirán las ropas que el mismo les facilitará.

ART. 15. Después del aseo serán filiados, anotán-

dose en el Libro registro, por orden de ingreso, el nombre del interesado, naturaleza, edad, profesión y cuantas circunstancias se estimen necesarias. Los documentos, efectos y armas que lleven los ingresados serán recogidos, haciéndose constar en un Registro que al efecto se llevará; y a la salida les serán devueltos los objetos de su propiedad, excepto las armas para cuyo uso no tengan licencia.

ART. 16. Durante la permanencia en la Colonia recibirán completa asistencia alimenticia y de aseo personal, así como facultativa para enfermedades que no requieran hospitalización.

ART. 17. Los asilados aptos para trabajar se dedicarán a servicios y trabajos de los talleres del establecimiento, y a servicios municipales que se determinen, siendo destinados a los referidos trabajos a solicitud propia; disfrutarán de la gratificación o premio que se les señale, según la índole de los trabajos, de cuya gratificación se deducirá la sexta parte para atenciones de la Colonia.

ART. 18. Cuando algún asilado se distinga en la realización de los trabajos que le estén encomendados, a juicio del Director-Administrador podrá ser gratificado, por el tiempo que éste determine, con un aumento, que no podrá exceder de la mitad de la gratificación ordinaria.

ART. 19. Cuando un asilado, por su carácter díscolo, perturbe la buena marcha de las secciones, promueva altercados, desobedezca las órdenes del Director-Administrador y del personal educador y auxiliar, o cometa cualquiera otra falta, a juicio de la Dirección será castigado, según la importancia de aquélla, con arreglo a la siguiente gradación:

Amonestación.

Traslado de sección para los trabajos.

Supresión, por los días que señale el Director (de uno a ocho), de vino o postre en la comida, tabaco y recreos.

Aislamiento, en celdas individuales, de uno a tres días, con supresión, durante los mismos, de toda gratificación.

Expulsión de la Colonia.

ART. 20. Cuando un asilado deje de pertenecer a la Colonia a petición propia, o en caso de expulsión con arreglo al artículo anterior, se le practicará la oportuna liquidación y pago de sus devengos.

NOTICIAS

CEREMONIAL

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES. — La Corporación municipal, en los días que se indican, asistió, o la Alcaldía envió su representación, a los actos siguientes:

Día 1.º de junio. — El Excmo. Sr. Alcalde, Barón de Viver, delegó al Ilre. Sr. Concejal don Antonio de Ballabriga para asistir al solemne acto de distribución de premios de la Junta directiva del Apostolado de señoras que se celebró en el teatro Novedades.

Día 2. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Concejal don Antonio de Ballabriga para asistir al banquete de clausura de la Exposición Bibliográfica de Publicidad y Organización que se celebró en el Hotel Oriente.

Día 5. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre señor Concejal jurado don Mariano Martí Ventosa para asistir al té que organizó la Liga Marítima y Colonial Francesa a bordo del paquebot «Gobernador General Tirman».

Día 9. — El Excmo. Sr. Alcalde delegó al ilustre